



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, miércoles, 28 de mayo de 2025

DE: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
 SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

PARA: JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL
 MEM-2025- 00032788 del 24 de Abril de 2025, Asistencial - (01) PERSONA

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, hace constar que no existe personal suficiente en la planta global y se revisó la capacidad del recurso humano de la Unidad Nacional de Protección - UNP, requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el en el Grupo de Comisiones de Servicios y Autorizaciones de Viajes, dependiente de la Secretaria General, para que realice actividades tendientes al logro de los objetivos, planes y programas, del Grupo Comisiones de Servicio y Autorizaciones de Viaje, mediante la aplicación SIIF Nación , para realizar la ejecución de los procesos y procedimientos establecidos en los trámites de comisiones de servicio y autorizaciones de viaje conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.
---------------	--

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano concluye:

Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.



**Unidad Nacional
de Protección**



Interior



Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada, la Unidad Nacional de Protección - UNP, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado.

Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución UNP Nro. 002 de 2011, en consonancia con lo consagrado en la Resolución UNP Nro. 1907 de 2023, corresponde a la dependencia solicitante y a Secretaria General realizar las verificaciones a que haya lugar.

La presente se expide el veintiocho (28) de Mayo de 2025, con fines administrativos

Cordialmente,

**SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

Anexo(s): 0,
Con copia:

Elaboró: Gissell Polanco Serrato
Revisó: SANDRA PATRICIA MARIN PUENTES - MONICA BRIYID Toledo Cardozo
Aprobó: SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES